



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.*

Bambamarca, 09 de abril de 2025.

## CARTA N° 57 -2025-MPH/A

Señor:  
ING. LENIN CERCADO VASQUEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PÚBLICO N°04-2024-MPH-BCA/CS-1  
Presente. –



**ASUNTO** : AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO UNA NUEVA CONVOCATORIA  
**REFERENCIA** : a) INFORME N° 01-2025-MPH-BCA/CS  
b) CONCURSO PÚBLICO N°04-2024-MPH-BCA/CS-1

Por el presente; me dirijo a usted para saludarlo y a la vez indicarle lo siguiente:

Que, según el artículo N° 65.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, señala lo siguiente *“Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.”*

Que, mediante documento de la referencia, el presidente del Comité de selección en el numeral III. CONCLUSIONES, refiere que, luego de realizar las acciones, la declaratoria de desierto, tuvo como origen lo siguiente:

*“Los postores no han sido diligentes en la elaboración y presentación de sus ofertas lo que ocasionó que en la evaluación no pudieron acreditar la metodología propuesta tal y como se solicitaba en los factores de evaluación que se encuentra en el capítulo IV. De la sección específica de las bases integradas del presente procedimiento de selección”.*

En ese sentido, vistos los antecedentes, **SE AUTORIZA** al comité de selección, en atención al Artículo 65.3 de la Ley N° 30225, llevar a cabo la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**, cuyo objeto es el “SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICA DE SANEAMIENTO – UBS, CHALA DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA PROVINCIA DE HUALGAYOC DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, por lo cual se recomienda adoptar las acciones pertinentes.

Asimismo, el documento de la referencia deberá ser publicado en el SEACE, tal como lo establece la normativa referenciada líneas arriba

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
  
Jhon Wilmar Galvez Bautista  
ALCALDE (E)

C.C.  
ARCHIVO



COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**INFORME N° 01 -2025-MPH-BCA/CS. -**



**A :** HERNÁN VÁSQUEZ SAAVEDRA  
ALCALDE PROVINCIAL

**ASUNTO :** Informe de Análisis de Declaratoria de Desierto de Procedimiento de Selección

**REFERENCIA :** CONCURSO PÚBLICO N° 4-2024-MPH-BCA/CS-1

**FECHA :** Bambamarca, 03 de abril del 2025

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted para saludarlo muy cordialmente y para hacerle llegar a su despacho el informe técnico que tiene por objeto evaluar las causas que motivaron la declaratoria de desierto del **CONCURSO PÚBLICO N° 4-2024-MPH-BCA/CS-1**, cuyo objeto es la contratación es el **SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO - UBS, CHALA DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, el mismo que se desarrolló de acuerdo a los siguientes términos:

**I. ANTECEDENTES:**

- Con fecha 18 de noviembre del año 2024, mediante Formato N° 02 con Numero: 70 se aprueba el expediente de contratación del CONCURSO PÚBLICO N° 4-2024-MPH-BCA/CS-1.
- Con fecha 28 de noviembre del presente año, mediante FORMATO N° 07 con Numero: 64 se aprobó las bases administrativas del procedimiento de selección CP N° 4-2024-MPH-BCA/CS-1 y se efectúa la convocatoria a través del SEACE.
- Con fecha 29 de noviembre del presente año, 2024 se publica a través de la plataforma del SEACE el procedimiento de selección.
- Con fecha 18 de marzo del año 2025, se publicó a través del SEACE el acta que declara desierto el presente procedimiento de selección antes indicado, por no cumplir en los factores de evaluación.

**II. ANÁLISIS:**

- Siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 65 en el numeral 65.2 indica "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".
- Analizando el Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la CP N° 4-2024-MPH-BCA/CS-1, se observa que se registraron veintinueve (29) participantes los mismo que presentaron su oferta, según se detalla:





## COMITÉ DE SELECCIÓN

**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

Nº	Nombre o razón social del participante	RUC
1	ISIQUE LUMBRE WILSON THOMAS	10166207512
2	JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO	10166567535
3	PEREZ ACUÑA JORGE ALEJANDRO	10166617362
4	VELASQUEZ DAVILA JULIO ANAXIMANDRO	10266284280
5	RIVERA DIAZ CESAR NESTOR	10266372774
6	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	10267222849
7	VALENZUELA SALAS ANTONIO	10294564662
8	MIGUEL ZAVALA MANUEL VICENTE	10400683501
9	CASTILLO SAAVEDRA RICARDO ANTENOR	10404954623
10	PUÑO ESPINOZA GERALD RICARDO	10414223538
11	CHAVEZ MEJIA MANUEL	10419109229
12	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL	10433867527
13	ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS	10443845483
14	COLLANTES DELGADO DONALD GORKI	10448130890
15	PLASENCIA PRADO NELSON ENRIQUE	10449385573
16	RUMICHE ZAMBRANO MANUEL ENRIQUE	10720851046
17	IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME	10806675895
18	HARPER INGENIEROS S.A.C	20487625656
19	Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	20487876578
20	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	20494986320
21	CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20495807461
22	A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20527236801
23	SERVICIOS GENERALES Y CONSTRUCCION HECO BARSA S.R.L	20570776381
24	PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20600001273
25	LIMA CONSTRUCTORES S.A.C.	20600700759
26	RAM CONSULTING S.A. - RAM CONSULT S.A.	20601091934
27	CIVILTEK INGENIEROS S.R.L.	20601165199
28	T Y C PIZARRO INGENIEROS EIRL	20602268323
29	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	20603425104

- El Comité de Selección observar que en dicho procedimiento selección que las ofertas presentadas de manera electrónica a través de la plataforma SEACE como se detallan:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA  
COMITÉ DE SELECCIÓN



**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

Nº	Nombre o razón social del postor
1	CONSORCIO SUPERVISOR LAMS
2	CONSORCIO SUPERVISION CHALA
3	CONSORCIO SUPERVISION JACC
4	CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Siendo admitidas todas las ofertas que se registraron, presentando en su totalidad de documentos solicitadas en las bases integradas.

- Acto seguido tal como establece el artículo 82.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente se determina si las ofertas técnicas admitidas cumplen con los requisitos de calificación previstos en las Bases Integradas y las ofertas que no cumplan con dichos requisitos son descalificadas.
- A continuación, este colegiado procede a la revisión de los documentos de acreditación en los factores de evaluación el cual se obtuvo como resultado que ninguna de las ofertas admitidas no cumple con la **metodología Propuesta** por lo que el comité de selección, en vista de que no alcanzaron el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) punto establecido en las bases integradas procede a declarar por unanimidad desierto el procedimiento de selección antes indicado.

En consecuencia, el presente procedimiento de selección quedó desierto.

### III. CONCLUSIONES

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, la declaratoria de desierto tuvo como origen en lo siguiente:

- Lo postores no ha sido diligente en la elaboración y presentación de sus ofertas lo que ocasiono que en la evaluación no pudieron acreditar la **metodología Propuesta** tal y como se solicitaba en los factores de evaluación que se encuentra en el capítulo IV de la sección específica de las bases integradas del presente procedimiento de selección.

### IV. RECOMENDACIONES

En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1. Por lo que, se solicita a su digno despacho autorice al Comité de Selección llevar a cabo la nuevamente la Convocatoria.
2. La siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección, en caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, según lo establecido en el numeral 65.3 del Art. 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima. Adjunto expediente de contratación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA  
COMITÉ DE SELECCIÓN



614

**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

Atentamente.



---

ING. LENIN CERCADO VASQUEZ  
Presidente Comité de Selección



---

ING. FELIPE IDROGO VASQUEZ  
Primer Miembro



---

GPC. NILTON DANY MUÑOZ VEGA  
Segundo Miembro